



**ACUERDO No. CSJVAA19-84
(30 de septiembre de 2019)**

"Por medio del cual se concede autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, a todo costo, entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, y el señor Bermori Granada Valencia."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión extraordinaria del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio CSJVAO19-1189 del 06 de agosto de 2019, esta Seccional, decidió:

"Que por oficio de la referencia, recibido en esta Corporación el día 05 de agosto de 2019, solicitó autorización para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía para las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, a todo costo, en virtud a lo establecido en los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$333.897.827,00) M/CTE, incluido IVA y AIU. El valor de la contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10419 del 17 de julio del 2019.

Justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

"La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Dado lo anterior, se requiere contratar las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, a todo costo, debido al avanzado estado de deterioro en el que se encuentra el manto impermeable de la terraza de la torre A, debido a que durante la última ola invernal se han venido presentando filtraciones de agua y goteras en las salas de audiencias del quinto (5) piso de esta torre, siendo necesario realizar el cambio del manto existente.

Así mismo, durante la misma ola invernal se ha presentado filtraciones de agua en el área de almacén ubicado en el sótano uno (1), siendo necesario realizar una canalización a estas aguas y posterior a ello realizar un tratamiento de humedades en las paredes afectadas.

Por otra parte, en atención al manual de espacios físicos saludables en el módulo 1 y al informe de inspección de seguridad en escaleras fijas internas de fecha 31 de agosto de 2018, se requiere instalar los pasamanos del costado izquierdo en todo el recorrido de las escaleras de las torres A y B así como también las respectivas barandas en rampas y escaleras externas.

Para lo cual se deja constancia que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para la realización de dichas reparaciones, intervenciones e instalación de pasamanos; haciéndose necesario contratar la realización de dichas actividades con personas naturales y/o jurídicas especializadas en dicho ramo.



Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la contratación está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No.10419 del 17 de julio de 2019.

El Consejo Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por los acuerdos No. PSAA14-10135 de abril 22 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto del 2016, PCSJA17-10828 del 2017 y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial, y es necesaria la celebración del contrato, cuyo objeto consiste en realizar las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, a todo costo.

Con fundamento en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por esta Corporación, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en realizar las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, a todo costo, señalados en el artículo 1° de la Resolución de Adjudicación No. DESAJCLR19-7191 del 26 de septiembre de 2019, con el señor Bermori Granada Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.325.377, por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$325.884.573.00) M/CTE, incluido IVA y AIU, cuyo valor está amparado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10419 de fecha 17 de julio de 2019, que afectará el Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02-Recurso 16 SSF.

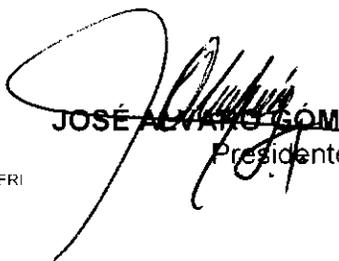
ARTICULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


JOSE ALVARO GOMEZ HERREA
Presidente

 Proyectó Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITFRI
JENWISVV

